

## **El Servicio de Giro en España**

Para beneficio de las clases menos acomodadas y por orden de la Regencia del Reino, el 12 de julio de 1841 se establece el “Giro Recíproco”, servicio que consistía en el envío y recepción de órdenes de pago, a las que se denomina libranzas, que se hacían efectivas en las administraciones de Correos.

Estas libranzas eran unos documentos, previamente impresos, que se vendían en las oficinas postales. El importe de las mismas no podía ser inferior a 10 reales ni superior a los 200, pues este era el límite económico, mínimo y máximo, que se podía hacer efectivo un solo giro.

Dependiendo de la categoría de la oficina a la que fuera dirigida la libranza y la disponibilidad de fondos de la misma, había que observar una normativa de pago muy distinta. Los giros se pagaban a la vista cuando iban dirigidos a una oficina principal, y a cuatro días vista cuando la oficina de destino era una subalterna. Esta demora tenía por objeto que la subalterna tuviera tiempo suficiente para reponer fondos.

En concepto de tasa, que no de franqueo, al que la Administración denominaba “premio”, Correos cobraba el 2% de la cantidad girada, importe que se quedaba a beneficio de la Renta y era abonado por el receptor del giro en el momento de efectuar el cobro.

El funcionamiento era muy sencillo. El remitente adquiría una libranza por un importe determinado. Este documento estaba compuesto de dos cuerpos, uno para uso interno de Correos y otro para entregar al remitente como justificante de la imposición. Ambos cuerpos debían ser rellenados por el remitente con el nombre del destinatario y localidad de destino. Seguidamente, la libranza era entregada al funcionario de Correos que procedía a separarlos mediante un corte de tijera, el cual, por seguridad, realizaba en forma de zigzag.

El justificante de libranza que se quedaba el remitente, debía hacerlo llegar al destinatario por el medio que mejor le conviniera. El remitente era libre de enviar este documento en mano o en el interior de una carta, pero para que la oficina de destino pudiera realizar el pago, era necesario que el destinatario lo presentara al cobro.

Por su parte y mediante un pliego certificado oficial, la oficina de origen enviaba a destino el segundo cuerpo de la libranza. Una vez presentado al cobro y comprobado su veracidad, el giro era abonado sin problemas, quedándose correos con ambos cuerpos de libranza como justificante de pago.

Conociendo la singularidad de la correspondencia certificada española hasta finales del siglo S. XIX, no es preciso que indiquemos la dificultad existente en hallar vestigio de alguno de estos pliegos en los que se incluyeron las libranzas. Yo, al menos, no conozco ninguno.

Gracias al éxito del servicio y debido a que la cantidad girada en 1843 había alcanzado los 17 millones de reales, el estado tuvo a bien sacar tajada del mismo y aumentar sus ingresos. De este modo se eleva la tarifa del premio hasta el 3%, porcentaje del cual el 2,5% quedaba a beneficio del Tesoro y el 0,5 % para repartir entre los empleados del correo como compensación al trabajo que dispensaban.

Debido a esta subida y a otras causas que enseguida veremos, el giro va a sufrir un descalabro progresivo. Los primeros efectos se dejan notar en 1844, año en el que el movimiento de giro solo alcanza los 13 millones de reales, y en años sucesivos el descenso va en aumento.

El nuevo sistema de franqueo, voluntario en principio, que España implanta en 1850, produce un nuevo efecto negativo. Las oficinas postales que hasta ese momento habían cobrado el porte de la correspondencia y gracias a ello habían contado con liquidez suficiente para afrontar el pago de giro, ahora se quedan sin ingresos, por lo que los plazos de pago se resentían considerablemente.

A la vista de los resultados negativos y deseando potenciar el servicio, en 1855 se introducen nuevas modificaciones. Entre las más importantes destaca la posibilidad de enviar cantidades variables de dinero con fracciones inferiores a un real, y poco más tarde, en 1856, se rebaja del premio al 2%. Pese a todo, la falta de liquidez que observan las oficinas postales, ahora con el franqueo obligatorio, resulta definitiva para que el Gobierno estime crear un nuevo sistema.

### **El Giro Mutuo**

Por Real Orden de 1 de abril de 1856, el Giro Recíproco que hasta ese momento había venido prestando Correos, pasa a ser atendido por la Administración de Rentas Estancadas con el nombre de Giro Mutuo.

A partir de este momento y con una organización idéntica a la que se había llevado anteriormente, el Giro Mutuo, dependiente de la Administración de Hacienda, comienza a tramitarse a través de los estancos, los cuales solicitan una prerrogativa especial para cursar las libranzas como correspondencia oficial certificada.

Motivado a que los centros oficiales no disfrutaban de franquicia para el envío de correspondencia certificada, y que este asunto no reunía gravedad suficiente para hacer una excepción, Correos deniega la solicitud pero admite darles un tratamiento especial. Para su seguridad, aunque sin anotación alguna ya que se trata de correspondencia ordinaria, estos despachos circularán en el interior de la valija de certificados.



Las características de estos pliegos, que generalmente llevaban adornos en los ángulos, indicación de certificado y una concisa numeración, pueden llevarnos a engaño. Como ya hemos dicho, no se trata de correspondencia certificada, sino ordinaria, y la numeración del anverso no es otra cosa que el número de orden que hacia el despacho en la organización de tabacalera.

El Giro Mutuo se suprime por Real Orden del 21 de junio de 1919, fecha en la que debido a la competencia con otros servicios mucho más eficaces y baratos, como

eran el Giro Postal y los Valores Declarados, hacen que el Gobierno considere innecesaria su existencia.

### El Giro Postal

La organización del Giro Postal se crea por orden del director de Correos Antonio Barroso, al que también se debe la creación de Montepío de Correos en 1895. Acogido a la Ley de bases de 14 de junio de 1909, por la que se posibilitaba la creación del Giro Postal, el servicio se inaugura el 1 de agosto de 1911.



Su reglamentación era muy ágil y barata. La tarifa de imposición en concepto de derechos de envío era del 0,5% de la cantidad girada, no admitiendo fracciones menores a 5 céntimos. Además, por cada giro se pagaba 10 céntimos en concepto de franqueo para el envío de la libranza. El pago de los derechos de giro, tanto del premio como del franqueo, debía realizarse mediante unos sellos especiales que se adherían a la libranza.

Encontrar libranzas franqueadas con estos efectos resulta un echo difícil, ya que las mismas, después de cinco años en la custodia del correo, eran destruidas.



Esta emisión, compuesta de cinco valores, estuvo en servicio hasta el año 1.920, fecha en la que se decide suprimirlos por innecesarios. A partir de ese momento, el premio se cobra e ingresa en cuenta como una operación de metálico, y el importe por el franqueo de la libranza se percibe adhiriendo sellos de las emisiones ordinarias.

Aparte de las distintas tonalidades de color, que no revisten rareza alguna, en calidad de usado podemos encontrarlos con la marca ovalada de giro, pero también con la marca especial del Congreso Postal de Madrid de 1920. Según Galvez, en 1940 se vendieron los sobrantes de esta emisión, que en el caso de algunos valores superaba el millón de efectos.



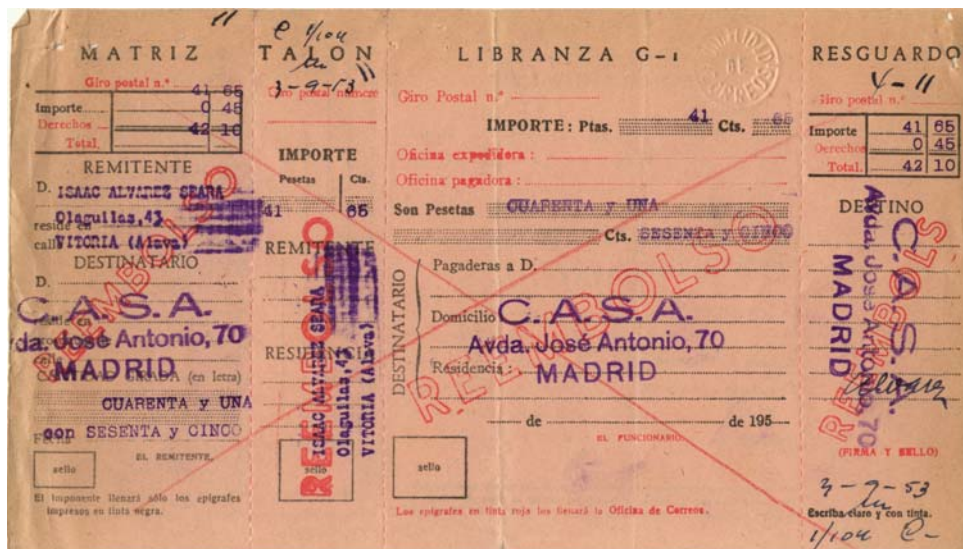
Con sobrecarga distinta, en texto y formato, estos efectos fueron utilizados en el Protectorado de Marruecos.

Para la remisión de libranzas, al igual que había sucedido durante la primera época, Correos habilita unos sobres especiales que se cursan con carácter de certificado. Antes de proceder a su destrucción, era obligatorio que estos sobres fueran custodiados en la oficina postal de destino durante seis meses. Esta operación tenía por objeto prevenir posibles errores, ya que lo común era que los carteros, por despiste, obviaran alguna libranza en el interior del sobre. De este modo, en caso de reclamación, la primera actuación era proceder a revisar el interior del sobre de remisión.





El Giro Postal con sus modalidades ordinaria, urgencia, avión, acuse de recibo etc., por las que se perciben una tarifas diferentes, va a potenciar el desarrollo del servicio contra reembolso, cuyo sistema de pago al remitente tenía y tiene el tratamiento de giro ordinario.

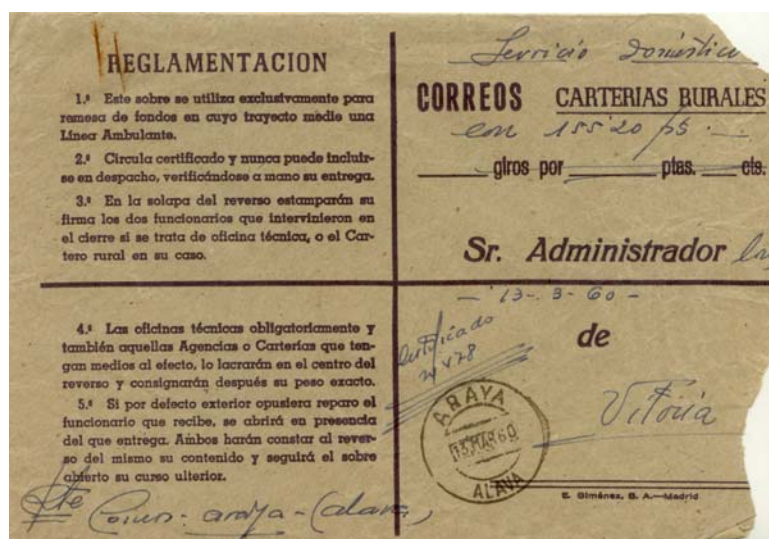


Con la inauguración del servicio postal aéreo para el interior de la nación, en marzo de 1931 se posibilita el envío de giros por dicha vía, indicándose que además de la tarifa ordinaria debía abonarse el sobreponete aéreo correspondiente. Para facilitar el tratamiento postal y recordar a los carteros la urgencia de los mismos, el franqueo de las libranzas debía figurar convenientemente adherido en el anverso del sobre colector, y no en la libranza como se hacía en el giro ordinario.



Como vemos en la muestra, el número de libranzas que se anuncian en el sobre y el franqueo, 60 Cts., por cada una, es correcto. No así el franqueo benéfico, importe en sellos del que no estaban obligados a figurar. ERs posible que los efectos que faltan en el sobre fueran aplicados en las libranzas.

La ampliación del servicio de Giro a las poblaciones rurales españolas, echo que ocurre a mediados del siglo XX, y debido al desconocimiento de la normativa postal que ofrecen la mayoría de estos carteros, faltos de formación ya que se trata de labriegos contratados a tiempo parcial, el correo tiene a bien confeccionar unos sobres especiales para el envío de libranzas y valores en metálico, en cuyo anverso se explicaba con claridad el procedimiento a seguir con estos despachos.



La unificación de los cuerpos de Correos y Telecomunicación en abril de 1981, trajo consigo modificaciones profundas en el seno del correo. En el capítulo que nos atañe, diremos que el giro urgente queda suprimido, siendo relevado por el giro telegráfico. El importe a percibir por la transmisión telegráfica que hasta ese momento había sido ingresado en cuenta como una tasa de transmisión, pasa a ser percibida como franqueo. Actualmente podemos encontrar vestigios de estos efectos que así nos lo demuestran.

Ins.	Srl. 584	Nº origen/indicativo 0390	Línea piloto: 01936	GIRO URGENTE G.I.T.	
Oficina de origen: VITORIA		P.	fecha: 21/11/87	hora: 15/8	
OFICINA DE DESTINO: SALAMANCA					
INDICACIONES DE SERVICIO: (tachense las no elegidas)					
EN METALICO	RESEQUE POSTAL	IMPRESO EN COPIA	ACUSE DE RECIBO	XXXXXXXXXX	
IMPORTE: DIECINUEVE MIL PTAS. ---				En cifras: 19.000,- Ptas.	
DESTINATARIO: JUANA DE LACALLE SANCHEZ					
Domicilio: Avda. Filiberto Villalobos, 52-2º dcha.					
REMITENTE: ELISEO MORO GIRALDES					
TEXTO:					
P.					
Domicilio del REMITENTE: Gral. Alava, 10-4º Dpto. 6					
(sello de fechas)		Indicaciones de transmisión			
al destinatario su envío. Utilice el texto					
Los recuadros enmarcados en trazo grueso los cumplimentará el rubricante					

La agilidad que la implantación de los sistemas informáticos ha proporcionado a la red postal española, hace que desde 1990 solo existan dos tipos de giro con sus correspondientes valores añadidos: el ordinario y el urgente. Ambos modelos son transmitidos al momento por el funcionario de atención al público. Aunque ambos giros están en destino en el momento de ser transmitidos, el giro urgente se imprime y tiene reparto al momento. En cambio, el giro ordinario se deja pendiente de reparto hasta el día siguiente. Aunque se siguen cobrando los conceptos de premio y franqueo, las libranzas no se respaldan con sellos; estos documentos se han convertido en un pedazo de papel frío y sin atractivo alguno para la filatelia.

Juan Manuel Cerrato